RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 132-2026-A-MDP/T

Pocollay, 28 OCT. 2026

VISTOS:

Informe N° 4267-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 695-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de octubre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo legal, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el numeral 2. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 42° del Capítulo III de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, señala que: La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, (...).

Que, el artículo 43° del Capítulo III de la precitada Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, precisa lo siguiente: numeral 43.1. "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, inscribe, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes"; numeral 43.2. "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. (...)".

Que, de conformidad con numeral 11.1. del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: "(...) inciso c) "Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA".

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, señala: "(...) inciso b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad"; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo en mención, precisa que: "(...) la Alcaldesa o el Alcalde, autoriza a la/el Responsable de la DEMUNA para dirigir el procedimiento por riesgo de conformidad al reglamento".

Que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo 125° señala que: "La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en las normas aplicables a su favor".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 132 -2026-A-MDP/T

Que, mediante Informe Nº 4267-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, propone al Lic. Fernando Miguel Saldarriaga Vera, para asumir la encargatura de funciones de la DEMUNA, solicitando que dicha encargatura sea formalizada mediante acto resolutivo, con efectividad a partir del 16 de octubre del 2026, a fin de asegurar la continuidad de las labores, el cumplimiento de las funciones asignadas y el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Informe N° 695-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la encargatura de funciones al LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA, como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, con eficacia anticipada al 16 de octubre del 2026.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2026, al **Lic. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA**, como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el mismo que deberá cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que la ley establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-A-MDP/T de fecha 23 de febrero del 2026, que resuelve encargar con eficacia anticipada al 26 de enero del 2026, a la Abog. LOURDES ROSA JACHO CHOQUE como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al **LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA**, y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GDESGA
OGAJ
UFTTD
DEMUNA
INTERESADO